



RESOLUCIÓN NÚMERO **245**

(**14 de Mayo de 2025**)

“Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 001 del 03 de enero de 2025, Por la cual se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2025”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, correspondiéndole a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por concepto de Rentas y Recursos de Capital, la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS (\$27.433.185.023) MCTE, distribuidos en DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.226.146.298) MCTE para Ingresos Corrientes y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 8.207.038.725) MCTE para Recursos de Capital. Por concepto de gastos o Ley de apropiaciones la suma de SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEIS PESOS (\$69.033.117.006) MCTE, distribuidos en CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$49.826.078.281) MCTE para Gastos de Funcionamiento y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$19.207.038.725) MCTE para gastos de Inversión.

Que, de conformidad con los requerimientos solicitados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, es necesario garantizar recursos para dar garantizar la continuidad en la prestación del servicio de aseo y cafetería en todas las sedes propias y en comodato de la institución. Estos servicios son fundamentales para el adecuado funcionamiento de las instalaciones, ya que inciden directamente en la salud de las personas, la calidad del entorno físico, el bienestar de la comunidad educativa y el desarrollo normal de las actividades académicas, administrativas y de atención al público. Especialmente para el caso de estudiantes menores de edad, el servicio de aseo contribuye a mantener condiciones óptimas de salubridad, limpieza y presentación de los espacios, lo cual es indispensable para prevenir riesgos sanitarios, promover ambientes saludables y cumplir con las normativas vigentes en materia de salud pública y bioseguridad. Por su parte, el servicio de cafetería es un apoyo esencial para funcionarios (profesores y administrativos) y visitantes, al facilitar el acceso a bebidas en condiciones adecuadas de higiene, calidad y oportunidad, ofreciendo bienestar institucional y mejorando la experiencia institucional. La continuidad de estos servicios evita incidentes que puedan afectar la imagen institucional, el normal desarrollo de las labores y la satisfacción de la comunidad educativa. Por ello, resulta prioritario garantizar los recursos necesarios para su contratación y operación permanente.

Que, revisados los saldos correspondientes a los objetos del gasto pertinentes, se evidencia, que no son suficientes para garantizar los recursos correspondientes a la solicitud requerida, por lo que es necesario realizar una operación de contra créditos por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$253.500.000) MCTE** en el objeto de gasto **A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS**; financiados con recursos Propios.

Que, es necesario garantizar recursos en el objeto de gasto **A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS** de conformidad con las necesidades planteadas.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: "...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

Que, el inciso quinto del artículo 19 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 establece que: "El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en su dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirá aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas tratándose de gastos de Inversión."

Que, se deben garantizar los recursos para el pago de las necesidades anteriormente mencionadas.

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y la necesidad planteada,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar internamente el Presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de conformidad al siguiente detalle para la vigencia 2025, así:

TIP O	CT A	SUB C	OBJ G	OR D	SOR D	CONCEPTO	FUENTE	RE C	CONTRACREDITOS	CREDITOS
A	2					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	20	253,500,000.00	253,500,000.00
A	2					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	253,500,000.00	253,500,000.00
A	2	2				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	Nación	20	253,500,000.00	253,500,000.00
A	2	2	2			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	Propios	20	253,500,000.00	253,500,000.00
A	2	2	2	7	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	Propios	20	253,500,000.00	0.00
A	2	2	2	9	1	OTROS SERVICIOS	Propios	20		253,500,000.00

ARTICULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 días de mayo de 2025.

El Rector,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
 Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
 Proyección con evidencia electrónica:
 Marlyn Rolón – Profesional Especializado Área de Presupuesto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---